

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
INTEGRAL DE EDIFICIOS Y BIENES DE LOS DIVERSOS CENTROS
ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES,
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN, PROMOViendo LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE
PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS Y LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.**

EXPEDIENTE: SBS/19/05-007

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Servicios y Derechos Sociales

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha	22 de noviembre de 2018 Informe número 302/2018
Aprobado por Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de fecha	29 de noviembre de 2018

CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS Y BIENES DE LOS DIVERSOS CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO) PROMOVRIENDO LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS Y LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.- Objeto del contrato:

Mantenimiento integral de edificios y bienes de los centros de atención a personas mayores, personas dependientes e infancia siguientes:

CENTRO
1.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Luanco
2.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores "Jardín de Cantos" de Avilés
3.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de La Luz en Avilés
4.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Vegadeo
5.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Cangas del Narcea
6.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Luarca
7.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Cudillero
8.- Casa del Mar de Avilés
9.- Centro de valoración de personas con discapacidad de Avilés.
10.- Centro de apoyo a la integración "La Unión" de Salinas
11.- Centro de alojamiento de menores "Villa Alegre" de Avilés
12.- Guardería infantil "Jardín de Cantos" de Avilés
13.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social "Pumarín" de Oviedo
14.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social "Covadonga" de Oviedo
15.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Moreda
16.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Turón
17.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Mieres
18.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Pola de Lena
19.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Caborana

20- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Grado
21.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Proaza
22- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Nava
23- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Lugones
24.-Centro de Apoyo a la Integración "Naranco" de Oviedo
25.-Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Oviedo
26.-Centro de Alojamiento de Menores "Los Pilares" de Oviedo
27- Centro de Alojamiento de Menores de Colloto
28.-Centro de Alojamiento de Menores "El Campillín" de Oviedo
29- Guardería Infantil "La Carisa"
30.-Centro Materno Infantil de Oviedo
31- Centro de Alojamiento de Menores "Miraflores" de Noreña: Edificio principal y anexo
32.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores "El Arbeyal" de Gijón
33.-Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores "El Llano" de Gijón
34.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores "La Camocha" de Gijón
35.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores Gijón-Centro
36.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Cabrales
37.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Sama de Langreo
38.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de La Felguera
39.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Pola de Laviana
40.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Lada (Langreo)
41.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Ciaño (Langreo)
42.- Centro Residencial de Cabueñes.
43- Centro de valoración para personas con discapacidad de Gijón
44.- Unidad de atención infantil temprana de Gijón
45.- Centro de alojamiento de menores "El Humedal" de Gijón
46.- Centro de alojamiento de menores "Villapaz" de Somió (Gijón)
47.- Guardería infantil "Roces" de Gijón
48.- Guardería infantil "Pumarín" de Gijón
49.- Centro de Apoyo a la Integración de Arriendas
50.- Centro Público para personas con discapacidad de la Magdalena, en el que se ubica la Unidad de Atención infantil temprana del Área III y el Centro de día para personas mayores dependientes Ría de Avilés
51.- Centro Social de Personas Mayores de Barros

52. Casa del Mar de Llanes
53.- Casa del Mar de Figueras
54.- Casa del Mar de Puerto de Vega

2.- Codificación:

CPA:

33.11.1	Servicios de reparación y mantenimiento de productos metálicos,
33.12.1	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria de uso general
33.14.	Servicios de reparación de equipos eléctricos

CPV:

50500000-0	Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria
45212290-5	Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas
50324200-4	Servicios de mantenimiento preventivo
50413200-5	Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios
50531100-7	Servicios de reparación y mantenimiento de calderas
50532100-4	Servicios de reparación y mantenimiento de motores eléctricos
50532200-5	Servicios de reparación y mantenimiento de transformadores
50532300-6	Servicios de reparación y mantenimiento de generadores
50532400-7	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica
50850000-8	Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario
50800000-3	Servicios varios de reparación y mantenimiento
50700000-2	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios
50710000-5	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios
50730000-1	Servicios de reparación y mantenimiento de grupos
45400000-1	"Acabado de edificios"

3.- Contrato sujeto a regulación armonizada:

SÍ

.- División del objeto por lotes:

No

Resultaría anti económica la división del objeto del contrato en varios lotes ya que para la prestación del servicio en su conjunto (esto es, para todos los edificios) se requiere únicamente a un/a trabajador/a de cada categoría profesional y habilitación. Si se dividiera el objeto del mismo habría que adscribir un equipo profesional para cada uno de los lotes, lo cual no es necesario y supondría una utilización poco eficiente de los fondos públicos.

5.- En caso afirmativo, indíquense los siguientes datos:

Lote	Dependencia administrativa o Centro	Dirección postal
1		
2		
3		
4		

B.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Ordinaria

Anticipada de gasto

C.- PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente licitación se acomoda al plan de contratación de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales:
Si

En caso negativo, indíquese la razón:

D.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

1.- Valor estimado del contrato: 758.973,60 €

Calculado teniendo en cuenta el importe del contrato (IVA excluido) con una duración inicial de doce (12) meses, esto es 229.992,00 €, más el importe correspondiente a otros veinticuatro (24) meses de duración de las posibles prórrogas del contrato, que se eleva a 459.984,00 € (229.992,00 € X 2 años), más un 10 % del valor estimado correspondientes las posibles modificaciones del contrato, que es 68.997,60 euros.

2.- Valor estimado de los lotes, en su caso:

Lote	Valor Estimado

3.- Presupuesto de licitación, IVA incluido: 278.290,32 €

Calculado conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
PERSONAL	124.163,00 €
GASTO VEHÍCULOS	5.310,00 €
MTO INCENDIOS	12.500,00 €
MATERIALES	75.000,00 €
BENEFICIO (6%)	13.019,00 €
TOTAL GASTOS	229.992,00 €
IVA (21 %)	48298,32

TOTAL IVA INCLUIDO	278.290,32 €
--------------------	--------------

4.- Distribución de anualidades del presupuesto de licitación, IVA incluido:

AÑO 2019	208.717,74 €
AÑO 2020	69.572,58 €

5.- Distribución de anualidades de los lotes, en su caso:

Lote	2018	2019	2020

6.- Tipo de IVA aplicable: 21 %

7.- Importe IVA: 48.298,32 €

8.- De acuerdo con el artículo 100.2 de LCSP y puesto que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forma parte del precio total del mismo, se realiza el siguiente desglose de los citados costes con desagregación de categoría profesional a partir de los convenios laborales de referencia

1.- Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas, Principado de Asturias inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo por Resolución de fecha 30 de julio de 2013 (BOPA nº 190 de 16 de agosto de 2013):

CATEGORÍA	TOTAL SALARIO ANUAL
PEÓN ESPECIALISTA	19.124,94 €
OFICIAL 1ª	20.636,41 €
TÉCNICO INSTALACIONES	22.663,67 €

2.- Convenio colectivo de aplicación para el personal que va a prestar el servicio es el Convenio Colectivo del sector para la industria del metal del Principado de Asturias, inscrito en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo por Resolución de 24 de abril de 2017(BOPA 12-V-2017)

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario convenio por día natural	Plus asistencia por día trabajado	Carencia incentivo por día trabajado	Plus convenio por día natural	Pagas extras
OFICIAL 1ª	36,33 €	6,90 €	3,81 €	2,16 €	1.421,14 €
OFICIAL 2ª	35,15 €	6,74 €	3,81 €	2,16 €	1.383,95 €
OFICIAL 3ª	34,13 €	6,74 €	3,67 €	2,16 €	1.350,19 €

9.- Aplicación presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	AÑO 2019	AÑO 2020	TOTAL
------------------------	----------	----------	-------

16,03,313F,212,000	66.789,72 €	22.263,18 €	89.052,90 €
16,03,313E,212,000	141.928,02 €	47.309,40 €	189.237,42 €
TOTAL	208.717,74 €	69.572,58 €	278.290,32 €

E.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: Plazo inicial del contrato de 12 meses, iniciando la prestación al día siguiente de la firma del contrato y con prorrogas sucesivas hasta un total de otros 24 meses. Con lo que la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas puede ser de 36 meses.

F.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

☐ Contrato sujeto a regulación armonizada

Plazo de presentación de las proposiciones: 35 días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE.

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia se acreditará de la siguiente manera:

1.- Clasificación exigible:

NO es exigible, no obstante, aun cuando no sea exigible la clasificación, la misma en los siguientes grupos y subgrupos con la categoría indicada para cada una de ellas, servirá para justificar la solvencia económica, financiera y técnica:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
O	1	Conservación y mantenimiento de edificios	1
P	2	Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería conducciones de agua y gas.	1
P	3	Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado.	2
I	9	Instalaciones eléctricas sin cualificación específica	2
P	5	Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios.	2

2.- Otros medios: cuando no sea exigible clasificación y para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

2.1.- Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios de la entidad licitadora igual o superior a 758.973,60 €, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles.

2.2.- Solvencia técnica:

Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 160.994,40 €.

Solo para el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación, acreditarán

su solvencia técnica por uno o varios de los siguientes medios:

3.- Compromiso de adscripción de los siguientes medios:

Medios personales:

- Un/una responsable técnico, que tendrá que disponer de la titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico, a tiempo parcial, (media jornada).

Será preciso acreditar una experiencia laboral mínima de tres años en trabajos similares.

- Un/una Oficial de 1ª Calefactor/Climatización/Fontanería (polivalente). A tiempo completo,.
- Un/una Oficial de 1ª Electricidad (polivalente) a tiempo completo.
- Un/una Oficial de 1ª albañil/oficios (polivalente) a tiempo completo.

En los tres casos anteriores habrán de estar en posesión del Título Oficial de Grado Superior o equivalente; o alternatively, acreditar una experiencia mínima de 5 años en el ejercicio de funciones análogas (lo que se acreditará mediante certificaciones del empleador) además de disponer de la habilitación prevista en el punto 10 b) de la cláusula 2.3.2.

- Un/una peón/a especialista en oficios varios (albañilería; cerrajería; carpintería y pintura) a tiempo completo, según convenio de aplicación. Será preciso acreditar una experiencia laboral mínima de dos años en el desempeño de estas funciones o la superación de cursos de formación relacionados con dichas especialidades. Para lo que deberán aportarse los correspondientes certificados del empleador. En este caso, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, podrá solicitar informe a los organismos oficiales para verificar la documentación acreditativa presentada.

El número de operarios/as señalado será sin perjuicio del personal que deba ser temporalmente incorporado como consecuencia de las situaciones previstas en este Pliego, referidas tanto a situaciones críticas o especiales, averías inesperadas o situaciones de acumulación imprevistas de trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo, como a sustituciones del personal adscrito al contrato con motivo de vacaciones, permisos o enfermedad o accidente u otras situaciones de ausencia al trabajo, así como la incorporación temporal de personal especializado como consecuencia de necesidades puntuales de mantenimiento de instalaciones, cuando así se considere motivadamente por la Dirección Técnica del servicio que no supondrán incremento de coste para la administración.

Medios materiales:

El contratista adscribirá necesariamente a la ejecución del contrato, y sin perjuicio de lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas:

- Tres furgonetas a tiempo completo con las siguientes características: volumen para carga de >2,5m³ de carga, carga útil 750Kg y con Potencia >70CV y que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente en cuanto a la emisión de gases contaminantes y a niveles sonoros de emisión admisibles.
- Una plataforma elevadora con la altura suficiente para desarrollar los trabajos encomendados.
- Los medios manuales y mecánicos, utillajes, herramientas y accesorios necesarios para el cumplimiento de los trabajos del contrato que, de modo enunciativo, se recogen en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, así como los medios y medidas necesarias para

4.- Documentación acreditativa que ha de presentar la empresa propuesta como adjudicataria para acreditar la efectiva disposición de los medios anteriormente citados:

Medios Personales:

- Relación nominal de los trabajadores/-as a la que se unirá la documentación que acredite la relación laboral con la empresa indicándose la categoría profesional y experiencia exigidas.

En el caso del personal que haya de ser subrogado sólo se exigirá su inclusión dentro de dicha relación nominal.

Medios Materiales:

- Deberán de aportar la relación nominal de los mismos.

H. -SUBROGACIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES /AS

☐ Si

En caso afirmativo, indíquese los siguientes datos para cada uno de los lotes, en su caso:

Convenio colectivo que resulta de aplicación:

Datos del trabajador/a	Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Pactos aplicables a los/as trabajadores/as subrogados/as
A.D.D.	Oficial 1ª mantenimiento	401	100%	02/04/2014	Obra/servicio	Según convenio metal Asturias	Servicio guardia/localizable- 85.50 €/Ud.
B.M.Z.	Oficial 1ª mantenimiento	401	100%	02/04/2014	Obra/servicio	Según convenio metal Asturias	Servicio guardia/localizable- 85.50 €/Ud.
S.S.G.	Oficial 1ª calefactor	401	100%	20/02/2017	Obra/servicio	Según convenio metal Asturias	Servicio guardia/localizable- 85.50 €/Ud.
J.R.F.	Encargado de obra	401	100%	20/02/2017	Obra/servicio	Según convenio metal Asturias	Servicio guardia/localizable- 85.50 €/Ud.

I.- SUBCONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS

- Subcontratación:

☐ Si

Se consideran tareas críticas: el mantenimiento de las instalaciones de baja tensión, mantenimiento de climatización (calefacción, aire acondicionado y control), mantenimiento de las instalaciones de gas y/o gasóleo, grupos electrógenos.

- Subcontratación con empresas especializadas:☐ Si

Las empresas subcontratadas deberán de estar convenientemente habilitadas

J.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y PERSONA RESPONSABLE

Unidad/es encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

CENTRO	UNIDAD ENCARGADA
1.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Luanco	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
2.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores "Jardín de Cantos" de Avilés	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
3.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de La Luz en Avilés	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
4.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Vegadeo	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
5.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Cangas del Narcea	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
6.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Lueca	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
7.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Cudillero	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
8.- Casa del Mar de Avilés	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
9.- Centro de valoración de personas con discapacidad de Avilés.	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
10.- Centro de apoyo a la integración "La Unión" de Salinas	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
11.- Centro de alojamiento de menores "Villa Alegre" de Avilés	Servicio de Coordinación de Infancia
12.- Guardería infantil "Jardín de Cantos" de Avilés	Servicio de Coordinación de Infancia
13.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social "Pumarín" de Oviedo	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
14.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social "Covadonga" de	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal

Oviedo	
15.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Moreda	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
16.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Turón	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
17.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Mieres	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
18.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Pola de Lena	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
19.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Caborana	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
20.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Grado	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
21.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Proaza	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
22.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Nava	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
23.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Lugones	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
24.-Centro de Apoyo a la Integración "Naranco" de Oviedo	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
25.-Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Oviedo	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
26.-Centro de Alojamiento de Menores "Los Pilares" de Oviedo	Servicio de Coordinación de Infancia
27.- Centro de Alojamiento de Menores de Colloto	Servicio de Coordinación de Infancia
28.-Centro de Alojamiento de Menores "El Campillín" de Oviedo	Servicio de Coordinación de Infancia
29.- Guardería Infantil "La Carisa"	Servicio de Coordinación de Infancia
30.-Centro Materno Infantil de Oviedo	Servicio de Coordinación de Infancia
31.- Centro de Alojamiento de Menores "Miraflores" de Noreña: Edificio principal y anexo	Servicio de Coordinación de Infancia
32.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores "El Arbeyal" de Gijón	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
33.-Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores "El Llano" de Gijón	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
34.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores "La Camocha" de Gijón	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
35.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores Gijón-Centro	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal

36.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Cabrales	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
37.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Sama de Langreo	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
38.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de La Felguera	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
39.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Pola de Laviana	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
40.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Lada (Langreo)	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
41.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Ciaño (Langreo)	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
42.- Centro Residencial de Cabueñes.	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
43.- Centro de valoración para personas con discapacidad de Gijón	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
44.- Unidad de atención infantil temprana de Gijón	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
45.- Centro de alojamiento de menores "El Humedal" de Gijón	Servicio de Coordinación de Infancia
46.- Centro de alojamiento de menores "Villapaz" de Somió (Gijón)	Servicio de Coordinación de Infancia
47.- Guardería infantil "Roces" de Gijón	Servicio de Coordinación de Infancia
48.- Guardería infantil "Pumarín" de Gijón	Servicio de Coordinación de Infancia
49.- Centro de Apoyo a la Integración de Arriendas	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
50.- Centro Público para personas con discapacidad de la Magdalena, en el que se ubica la Unidad de Atención infantil temprana del Área III y el Centro de día para personas mayores dependientes Ría de Avilés	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
51.- Centro Social de Personas Mayores de Barros	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
52.- Casa del Mar de Llanes	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
53.- Casa del Mar de Figueras	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
54.- Casa del Mar de Puerto de Vega	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal

Persona/s responsable/s del contrato:

Ramón Alejandro Pérez Álvarez, arquitecto técnico adscrito al Servicio de Asuntos Generales

K - DATOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

CENTRO	UNIDAD TRAMITADORA	CÓDIGO DIR
1.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Luanco	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
2.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores "Jardín de Cantos" de Avilés	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
3.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de La Luz en Avilés	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
4.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Vegadeo	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
5.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Cangas del Narcea	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
6.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Lueca	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
7.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Cudillero	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
8.- Casa del Mar de Avilés	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
9.- Centro de valoración de personas con discapacidad de Avilés.	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
10.- Centro de apoyo a la integración "La Unión" de Salinas	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
11.- Centro de alojamiento de menores "Villa Alegre" de Avilés	Servicio de Coordinación de Infancia	A03016124
12.- Guardería infantil "Jardín de Cantos" de Avilés	Servicio de Coordinación de Infancia	A03016124
13.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social "Pumarín" de Oviedo	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
14.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social "Covadonga" de Oviedo	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
15.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Moreda	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
16.- Centro de Día para personas mayores	Servicio de Mayores, Diversidad	A03016124

dependientes y Centro Social de Turón	Funcional y Autonomía Personal	
17.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Mieres	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
18.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Pola de Lena	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
19.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Caborana	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
20.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Grado	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
21.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Proaza	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
22.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Nava	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
23.- Centro de Día para personas mayores dependientes y Centro Social de Lugones	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
24.- Centro de Apoyo a la Integración "Naranco" de Oviedo	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
25.- Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Oviedo	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
26.- Centro de Alojamiento de Menores "Los Pilares" de Oviedo	Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia	A03016125
27.- Centro de Alojamiento de Menores de Colloto	Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia	A03016125
28.- Centro de Alojamiento de Menores "El Campillín" de Oviedo	Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia	A03016125
29.- Guardería Infantil "La Carisa"	Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia	A03016125
30.- Centro Materno Infantil de Oviedo	Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia	A03016125
31.- Centro de Alojamiento de Menores "Miraflores" de Noreña: Edificio principal y anexo	Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia	A03016125
32.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores "El Arbeyal" de Gijón	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
33.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores "El Llano" de Gijón	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
34.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores "La Camocha" de Gijón	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
35.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores Gijón-Centro	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
36.- Centro de día para personas mayores	Servicio de Mayores, Diversidad	A03016124

dependientes y centro social de personas mayores de Cabrales	Funcional y Autonomía Personal	
37.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Sama de Langreo	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
38.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de La Felguera	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
39.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Pola de Laviana	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
40.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Lada (Langreo)	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
41.- Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de personas mayores de Ciaño (Langreo)	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
42.- Centro Residencial de Cabueñes.	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
43.- Centro de valoración para personas con discapacidad de Gijón	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
44.- Unidad de atención infantil temprana de Gijón	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
45.- Centro de alojamiento de menores "El Humedal" de Gijón	Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia	A03016125
46.- Centro de alojamiento de menores "Villapaz" de Somoio (Gijón)	Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia	A03016125
47.- Guardería infantil "Roces" de Gijón	Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia	A03016125
48.- Guardería infantil "Pumarín" de Gijón	Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia	A03016125
49.- Centro de Apoyo a la Integración de Arriendas	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
50.- Centro Público para personas con discapacidad de la Magdalena, en el que se ubica la Unidad de Atención infantil temprana del Área III y el Centro de día para personas mayores dependientes Ría de Avilés	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
51.- Centro Social de Personas Mayores de Barros	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
52. Casa del Mar de Llanes	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
53.- Casa del Mar de Figueras	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
54.- Casa del Mar de Puerto de Vega	Servicio de Mayores, Diversidad	A03016124

	Funcional y Autonomía Personal	
L. - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL		
La cuantía de la póliza del seguro de responsabilidad civil asciende a 57.498,00 €		
M.- GARANTÍA PROVISIONAL		
☐ No Justificación, en caso afirmativo, de las razones por las que se estima conveniente su exigencia		
N.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO		
SÍ El contrato podrá ser modificado, además de cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP, en el siguiente supuesto y como máximo en un 10% del precio del mismo: CAUSAS DE MODIFICACIÓN a) Por el aumento o disminución del número de centros que son objeto de mantenimiento. En tal supuesto el precio del contrato se incrementará o disminuirá en 130 € mensuales por cada uno de los centros que se añadan o se retiren del objeto del contrato.		
O.- PLAZO DE GARANTÍA		
1 AÑO.		

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL
DE EDIFICIOS Y BIENES DE LOS DIVERSOS CENTROS ADSCRITOS A LA
CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES, POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PROMOVRIENDO LA
INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS Y LA
ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.**

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la LCSP, así como el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo le serán de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior.

1.2.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la comunidad autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.3.- Cuando el valor estimado del contrato supere el umbral establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP, el contrato al que se refiere este pliego estará sujeto a regulación armonizada y dicha indicación se recogerá en el **APARTADO A del cuadro-resumen** del presente pliego.

1.4.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista y el de prescripciones técnicas, así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras, y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.5.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.6.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.7.- En caso de que el valor estimado del contrato supere los cien mil euros, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas cautelares en el artículo 49 de la LCSP, y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, y de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los siguientes actos que se dicten en el presente procedimiento de contratación: el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos), el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación, y las modificaciones basadas en incumplimientos basados en lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013 y prorrogado por Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA nº 289 de 15 de diciembre de 2016).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

2.2.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

2.3.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el párrafo anterior, deberá darse audiencia a la empresa contratista y requerir informe del Servicio Jurídico cuando éste sea preceptivo. Los citados

acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- Es objeto del presente contrato la ejecución del servicio de mantenimiento integral de los edificios relacionados en el **APARTADO A del cuadro-resumen** del presente pliego, todos ellos dependientes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y de sus equipos, sistemas, instalaciones y bienes, que abarca el asesoramiento sobre las tecnologías y materiales a utilizar, la colaboración en la redacción de gamas de trabajos y la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, normativo, correctivo y conductivo, realizándose las operaciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, en la programación y fichas autorizadas, al objeto de garantizar su conservación y óptimo rendimiento.

Se incluye en el mantenimiento integral de los edificios el conjunto de todas las acciones técnicas, administrativas y de gestión a realizar durante el ciclo de funcionamiento de los edificios y sus instalaciones, destinadas a conservarlos o devolverlos al estado en el que puedan desarrollar la función para la que fueron construidos.

El servicio incluye el mantenimiento tanto del continente como del contenido de todos los centros objeto del contrato, incluyendo tanto el edificio como todas las instalaciones, maquinaria, mobiliario, instalaciones contra incendios y climatización, alumbrado, grupos electrógenos, instalaciones completas de frío y calor, maquinaria y electrodomésticos para colectividades (que sean de titularidad de la administración), de línea blanca.

Siempre que el objeto del contrato lo permita, se preverá la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, las empresas licitadoras podrán presentar ofertas por la totalidad del contrato o por uno o varios de los lotes del mismo. El número de lotes se recoge en el **APARTADO A del cuadro-resumen**.

3.2.- La codificación correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA), establecida en el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la indicada en el **APARTADO A del cuadro-resumen**.

3.3.- La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos

públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos es la indicada en el **APARTADO A del cuadro resumen**.

4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

Conforme al Decreto 66/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (modificado por Decreto 190/2015, de 2 de diciembre BOPA nº 282 de 4-XII-2015) se atribuyen en su artículo 3 a la Secretaría General Técnica, entre otras y con carácter general, las funciones de gestión de régimen interior, contratación, procedimientos de expropiación, gestión de sistemas de información, control y coordinación de los servicios de la Consejería, así como cuantas otras no estén encomendadas a los restantes órganos centrales de la misma. Dentro de las citadas funciones ha de entenderse que se encuentran encuadradas las competencias para la contratación del servicio objeto de la presente contratación.

En el desarrollo de las competencias que tiene encomendadas en el marco del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y de acuerdo con el citado Decreto 66/2015, de 13 de agosto, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales se organiza en unas dependencias centrales donde se ubica su sede así como los servicios centrales de las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica y una diversidad de centros distribuidos en todo el territorio asturiano y en los que se desarrollan las funciones que le son propias en materia de protección de la dependencia, discapacidad y mayores, infancia, vivienda, exclusión, etc.

Estos centros están dotados de una serie de instalaciones de carácter complejo, sometidas a la legislación que exige una conservación específica, careciendo de los medios personales para ello, por lo que se precisa la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de sus instalaciones, el adecuado control de las medidas contra incendios y climatización, control energético, alumbrado, grupos electrógenos y el mantenimiento legal y correctivo de los edificios y bienes, salas de calderas y maquinaria.

Se pretende garantizar el mantenimiento de cada edificio, sus dependencias, instalaciones y bienes muebles, así como las condiciones de uso, previniendo posibles riesgos derivados de la utilización de las instalaciones o de desprendimientos de materiales y realizando las reparaciones que sean necesarias.

Asimismo, a través de la ejecución del presente contrato, la Administración pretende fomentar las acciones de las empresas en relación con la mejora de la empleabilidad e inserción socio-laboral de personas con más de cuarenta y cinco años, en el entendimiento de que estas acciones redundan indirectamente en la calidad del servicio que se ejecuta, por suponer una más eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la misma, atenuando a través de ésta los indicadores negativos tanto de temporalidad en el empleo existentes en el mercado laboral como de las dificultades de acceso al mismo de

determinados colectivos de la población (en este caso, de las personas mayores de cuarenta y cinco años).

A tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 1 de la LCSP, se considera necesario incluir criterios de inserción socio-laboral como criterio de adjudicación del contrato. Las cláusulas sociales aprovechan el potencial que la contratación pública desempeña en la economía, ya que las Administraciones Públicas dedican a la contratación un 16% del PIB, lo que las convierte en la mayor agente económico por su volumen e impacto sobre el mercado y el entorno. Con esta premisa, las cláusulas sociales y la contratación pública sostenible representan una acción positiva para la contratación de personas con dificultades de acceso y permanencia en el mercado laboral. En la Consejería de Servicios y Derechos Sociales se pretende asumir un papel proactivo más allá del que tradicionalmente se le viene asignando como impulsora, estimuladora y difusora de la responsabilidad social entre las empresas. También se considera necesario valorar las acciones de las empresas en relación con la mejora de las condiciones laborales y la empleabilidad de aquellas personas con dificultades para acceder al mercado laboral entendiendo que todo redunda en una mejor calidad de vida de las personas implicadas en el contrato.

Para realizar este mantenimiento la Consejería de Servicios y Derechos Sociales carece de medios propios personales y materiales necesarios, no estando previsto que aumente sus efectivos, por lo que resulta necesario encomendar la contratación a profesional o empresa que reúna los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El sistema de determinación del precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, es el de tanto alzado, calculado en función de los componentes de la prestación (gastos de personal, materiales, gastos generales y beneficio industrial) y con el desglose que se indica en el **APARTADO D** del cuadro resumen.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, habiendo tenido en cuenta en su determinación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que se desglosan en dicho presupuesto. Asimismo, y dado que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forman parte del precio total del contrato, también en el presupuesto se reflejan los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia que figura en el **APARTADO D** del cuadro resumen, con desagregación de categoría profesional.

5.2.- El **presupuesto base de licitación** que se prevé para la totalidad del plazo de ejecución del contrato asciende a la cantidad establecida en el **APARTADO D del cuadro resumen**, IVA incluido.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entiende incluida toda clase de gastos y tributos.

5.3.- El tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable es el señalado en el **APARTADO D del cuadro resumen** del presente pliego.

5.4.- La cuantía total correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración asciende al importe señalado en el **APARTADO D del cuadro resumen** del presente pliego.

5.5.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se indicará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

5.6.- Cuando sea necesario proceder a un reajuste de las anualidades previstas se precisará la conformidad de la entidad contratista salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia.

5.7.- El crédito para atender las obligaciones económicas será con cargo a la aplicación consignada en el **APARTADO D del cuadro resumen**, donde existe crédito adecuado y suficiente.

5.8.- Cuando la tramitación del expediente se realice bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el próximo o próximos ejercicios, sobre los que se aplicarán las anualidades previstas con cargo a la aplicación presupuestaria.

5.9.- El **valor estimado** del contrato asciende a la cuantía fijada en el **APARTADO D del cuadro resumen** del presente pliego, calculada conforme al método indicado en el mismo apartado.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

6.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que figure en el **APARTADO E del cuadro resumen**.

6.2.- Cuando se tramite el expediente por procedimiento de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la entidad contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

6.3.- El contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. No obstante, el contrato tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que se puedan acordar.

6.4.- La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la entidad licitadora (salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses), siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación objeto del presente contrato se ejecutará en el/los lugar/es indicados en el **APARTADO A del cuadro resumen** del presente pliego.

8.- INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES LICITADORAS

8.1.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria. Dicho acceso será libre, directo, completo y gratuito.

En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante, el anuncio de licitación y documentación necesaria para formular la oferta, la adjudicación y la formalización del contrato.

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días anteriormente citado se reducirá a 4 días antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas.

8.2.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas interesadas pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las

personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad:

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 - Oviedo. Teléfono 985668700)
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (c/ Progreso, 1 CP 33071-Oviedo. Teléfono 985982100).

- Protección del medio ambiente:

- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Trece Rosas, 2-4ª planta CP 33005 – Oviedo. Teléfono 985105500)
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Oficina Central de Información. Teléfono: 915 976 777).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Teléfono 985105500);
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. de El Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Teléfono 985108275);
- Servicio Público de Empleo (Plaza de España, nº 1 Bajo, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 105 500);
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, CP 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116. C/ Celestino Junquera, 2, CP 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106);
- Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias (C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442);
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial) (C/ Santa Teresa de Jesús, 8-10, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800);
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Pérez de la Sala, 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500);

- Igualdad de género:

- Instituto Asturiano de la Mujer (c/ Eduardo Herrera “Herrerita”, s/n 3ª planta, 33006 – Oviedo. Teléfono 985105500).

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, asimismo, con la habilitación

empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato al que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 a 155 y 156 a 158 de la LCSP. En el procedimiento abierto, toda entidad podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las entidades licitadoras.

10.2.- En el **APARTADO B del cuadro-resumen** se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación. En caso de tramitación urgente, los plazos establecidos en la citada Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los establecidos en los apartados 1º, 2º y 5º del artículo 119.2 del LCSP.

10.3.- Para la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de valoración automáticos o calculados mediante fórmulas establecidas:

A) Criterios objetivos de carácter social.....15 puntos

A.1) Número de trabajadores/as con más de 45 años en la plantilla.....7,5 puntos

Se concederán 7,5 puntos a aquellas entidades licitadoras que cuenten en su plantilla en el último año natural vencido con trabajadores/as de edad igual o superior a 45 años y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Empresas con menos de 25 trabajadores/as en las que al menos el 35% de su plantilla tenga una edad igual o superior a 45 años.
- Empresas entre 26 y 100 trabajadores/as en las que al menos el 45% de su plantilla tenga una edad igual o superior a 45 años.
- Empresas de 101 trabajadores/as o más en las que al menos el 55% de su plantilla tenga una edad igual o superior a 45 años.

Las empresas que no se encuentren en ninguno de los supuestos anteriormente mencionados recibirán **0 puntos**.

A.2) Número de trabajadores/as temporales en la plantilla.....7,5 puntos

Se valorará el porcentaje de trabajadores/as existentes en la plantilla en el último año natural vencido de las empresas licitadoras conforme a los siguientes criterios:

- Empresas con menos de un 20% de personal temporal en su plantilla.....7,5 puntos
- Empresas entre un 20% y 35% de personal temporal en su plantilla.....3,5 puntos
- Empresas con más de un 35% de personal temporal en su plantilla.....0 puntos

B) Oferta económica.....35 puntos

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{Pl - Po}{Pl - \text{menor}(0,7Ma, Pm)} \times M$$

Donde:

N es la puntuación que obtiene la oferta.

M es la máxima puntuación.

Pl es el presupuesto de licitación excluyendo el IVA

Pm es el precio de la oferta más baja, excluyendo el IVA

Po es el precio diario de la oferta a valorar excluyendo el IVA

0,7Ma es el 70 % de la media aritmética de las ofertas presentadas.

11.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exclusión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2.- Las proposiciones se presentarán, junto con la documentación exigida, **en mano o por correo**, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se contará desde el día siguiente a la publicación del mismo en el perfil del contratante del órgano de contratación o desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, hasta las **catorce horas** del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en festivo.

Cuando las proposiciones se presenten en mano, únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la calle Charles Darwin, s/n de Oviedo (CP 33005), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la documentación se **envía por correo**, la persona interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la remisión de la oferta mediante fax (al número 985.10.65.31) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

11.3.- Se facilitará a las personas interesadas la documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas que se describe a continuación:

- Pliego de prescripciones técnicas particulares.

- Las entidades licitadoras podrán visitar los edificios incluidos en el servicio objeto del presente contrato, previa autorización de la persona responsable del centro, quien podrá organizar las visitas de la manera que estime más conveniente con respecto al principio de igualdad entre las empresas licitadoras.
- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo conforme a las previsiones del artículo 130 LCSP.
- La correspondiente Dirección General de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales pondrá a disposición de las empresas licitadoras la información adicional que éstas requieran en relación con el objeto del contrato.

11.4.- Las empresas licitadoras deberán presentar **DOS SOBRES CERRADOS ("A" y "B")**. Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre.
- Lote o lotes a los que licita.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firma de la entidad licitadora o persona que la represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que exista causa justificada.

11.5.- Sobre "A": "Documentación administrativa".

En el interior de este sobre las entidades licitadoras deberán incluir la siguiente documentación:

11.5.1.- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC).

Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP las proposiciones deberán ir acompañadas del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC), el cual se presentará siguiendo las orientaciones e información necesaria para la cumplimentación del mismo, recogidas en el **Anexo II** de este pliego.

Posteriormente, la entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

11.5.2.- Autorización para remisión de notificaciones.

Las entidades licitadoras deberán presentar autorización expresa a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para remitirles las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax o correo electrónico, obligándose a confirmar por el mismo medio la recepción.

Se incorpora modelo como **Anexo I** al presente Pliego.

11.5.3.- Empresas vinculadas.

En su caso, las empresas licitadoras deberán aportar declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenecen y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Se incorpora modelo como **Anexo VI** al presente Pliego.

11.5.4.- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante. Dicha declaración deberá presentarse traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

1.5.5.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, todas y cada una de las componentes deberá suscribir el DEUC, debiendo tener en cuenta las indicaciones previstas en el **Anexo II** del presente pliego.

Asimismo, deberán presentar todas y cada una de las empresas componentes el compromiso de adscripción de medios al que se refiere el apartado siguiente y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias.

11.5.6.- Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Cuando así se exija en el **APARTADO G del cuadro-resumen** las entidades licitadoras concurrentes deberán presentar un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

En caso de resultar adjudicataria, la empresa mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

Estos compromisos de adscripción de medios personales se reputarán obligaciones esenciales que en caso de incumplimiento darán lugar a la resolución del contrato (arts. 76 y 211.1 letra f) LCSP).

Se incorpora modelo de declaración de medios personales y materiales como **Anexo IV** al presente pliego.

11.5.7.- Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido una garantía provisional, en el caso de que así se establezca en el **APARTADO H del cuadro-resumen**, debiendo expresar, en su caso, las razones que justifican su exigencia y por el importe que se fije en dicho apartado que no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido).

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

La entidad adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, en su caso, en el **APARTADO H del cuadro-resumen** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

11.5.8.- Documentos y datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. El carácter de

confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

11.6.- Sobre “B”: “Oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas y oferta económica”

Las empresas licitadoras deberán incluir su oferta redactada conforme al modelo que figura como **Anexo V**, debidamente firmada y fechada.

En el caso de división por lotes y de que una misma entidad oferte más de un lote, deberá presentar, una oferta por cada uno de los lotes a los que se presente, indicando claramente a qué lote se refiere.

En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) **que se desglosará como partida independiente.**

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación o el plazo de ejecución máximo fijado en estos pliegos serán automáticamente desechadas.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por las personas representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1.- La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de LCSP y con la Resolución de 4 de julio de 2018 de la Consejería de Servicios

y Derechos Sociales, por la que se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA nº 172 de 25-VII-2018) y se designan sus miembros, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre “A” de “Documentación Administrativa”.

12.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre “A”, lo comunicará verbalmente a las personas interesadas en el acto público del día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de correo electrónico o fax que la empresa licitadora indique en la autorización de remisión de notificaciones, en el tablón de anuncios de la consejería y en el perfil del contratante, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

12.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

12.4.- El acto de apertura del sobre “B” “Oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas y oferta económica” se realizará en acto público el día y hora que se notificará por escrito a las empresas licitadoras por medio de correo electrónico o fax que indiquen en la autorización de remisión de notificaciones, con una antelación mínima de cinco (5) días naturales.

12.5.- La Mesa de contratación solicitará los informes técnicos que considere precisos en orden a la valoración de las proposiciones de las empresas licitadoras.

12.6.- La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 326 LCSP, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- La Mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.2.- La adjudicación a la empresa licitadora que presente la mejor oferta no procederá cuando el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

13.3.- Se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas aquellas que alcancen una puntuación total que supere en un 60 % la media aritmética de la puntuación total de las ofertas presentadas, siempre y cuando obtenga al menos 15 puntos en el criterio de valoración de la proposición económica.

Cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hay definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija a la empresa licitadora deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y, en el caso de que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la entidad licitadora y los informes aportados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por

lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13.4.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

13.5.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si aun así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. Y si en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se acudirá al sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13.6.- El órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de las entidades licitadoras.

a.1) Si la entidad licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se

realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para las personas físicas será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de las entidades componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

La empresa que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

a.4) Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.5) Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga.

B) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (c/Trece Rosas, s/n – 6º Sector Derecho CP 33005 – Oviedo) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

La información referida al bastanteo de poderes está disponible en la página Web del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

C) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior al importe indicado en el **APARTADO G del cuadro resumen**.

El volumen anual de negocios de la entidad licitadora se acreditará por medio de certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, debe presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los/las empresarios/-as individuales no inscritos/-as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Una relación de los principales servicios** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato **realizados por la entidad interesada en el curso de los tres (3) últimos años por el importe indicado en el APARTADO G del cuadro resumen**.

Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos de los códigos CPV indicados en el **APARTADO A del cuadro resumen**.

A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y destinatario público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el/la destinatario/-a sea una entidad del sector público; cuando el/la destinatario/-a sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo/a que acrediten la realización de la prestación.

También podrán justificar la solvencia económica y financiera, técnica y profesional aportando la clasificación suficiente y no caducada en el **Grupo**, **Subgrupo** y **Categoría** indicados en el **APARTADO G del cuadro resumen**.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto, del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varias entidades empresariales con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en las que hubieran participado cualesquiera de ellas, siendo suficiente, en cualquier caso, que una sola de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

D) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios personales y materiales que la empresa propuesta como adjudicataria se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la documentación a la que se refiere el **APARTADO G del cuadro-resumen** para acreditar que efectivamente se encuentra en posesión de los medios personales y materiales comprometidos a adscribir. <

E) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- ☐ Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- ☐ Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- ☐ Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

La entidad propuesta como adjudicataria podrá no aportar la documentación señalada en los apartados anteriores siempre que autorice expresamente al órgano de contratación, mediante la cumplimentación del **Anexo VIII** del presente pliego, a obtener la información a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o de otros sistemas que se establezcan.

La empresa que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una hacienda foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

F) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación la GARANTÍA DEFINITIVA.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA por el importe de CINCO POR CIENTO (5 %) del precio final ofertado, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, en las condiciones previstas en el artículo 112, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

G) Seguro de responsabilidad civil

La entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceras personas cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado en las dependencias en las que se ejecute el servicio y que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por el importe indicado en el **APARTADO L del cuadro resumen**.

En caso de existir franquicias, serán soportadas siempre y en todo caso por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

H) Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá designar la persona con atribuciones suficientes para recibir las instrucciones e incidencias que puedan surgir en la ejecución del presente contrato. Ejercerá de persona representante e interlocutora coordinando los trabajos de mantenimiento y/o reparación que le sean encargados, así como cualquier otra circunstancia objeto del contrato.

I) Declaración de la entidad licitadora relativa al cumplimiento de la obligación de poseer un plan de igualdad.

Para aquellas empresas que cuenten en su plantilla con más de 250 trabajadores/as, deberán presentar una declaración responsable en la que pongan de manifiesto que cumplen con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente Pliego.

J) Declaración de la entidad licitadora relativa al porcentaje de trabajadores/as con discapacidad en su plantilla, en su caso.

Para aquellas empresas que cuenten en su plantilla con 50 o más trabajadores/as, deberán presentar una declaración responsable en la que pongan de manifiesto que al menos el 2 por ciento de sus empleados/as son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente Pliego.

K) Documentos que acreditan la habilitación empresarial o profesional.

La empresa deberá aportar los siguientes certificados que acrediten que está en posesión de las siguientes habilitaciones de acuerdo con la normativa vigente:

a) Empresas:

- Instalador autorizado en baja tensión.
- Empresa instaladora autorizada que realiza montaje y la reparación de las instalaciones térmicas.
- Empresa mantenedora autorizada de instalaciones de protección contra incendios.

b) Personas físicas:

- Poseer el certificado de cualificación individual de baja tensión (oficiales 1ª electricista).
- Poseer carnet profesional en instalaciones térmicas de edificios (oficiales de 1ª calefactor).

c) En caso de que se prevea por la entidad licitadora la subcontratación parcial de la prestación, deberá presentar certificados de que las empresas subcontratistas están en posesión de las siguientes habilitaciones de acuerdo con la normativa vigente:

- Empresa instaladora autorizada que realiza montaje y la reparación de las instalaciones térmicas.
- Empresa mantenedora autorizada de instalaciones de protección contra incendios.
- Habilitación como empresa instaladora en alta y baja tensión.
- Inscripción en el Registro de Empresas Instaladoras o Mantenedoras de Instalaciones Térmicas en Edificios.
- Inscripción en el Registro de Empresas mantenedoras de Protección Contra Incendios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas y entidades licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

13.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

a) La Mesa y el órgano de contratación deberán de contar con autorización expresa de la persona interesada (conforme al modelo que se incorpora en el **Anexo VIII** del presente pliego) para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que daban constar en el mismo.

- b) Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por notario o notaria.
- c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.
- d) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.
- e) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a las entidades candidatas que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma.

13.8.- Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.

13.8.1.- La Mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

13.8.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la entidad empresarial aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.8.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

13.8.4.- En caso de que la Mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.9.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las empresas candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las entidades candidatas aptas para participar en la licitación hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. No obstante, para que se produzca el abono de dicha compensación se exige la concurrencia de dos consecuencias inmediatas: por un lado, que las entidades licitadoras hubieran incurrido efectivamente en un gasto por razón del procedimiento de adjudicación frustrado y por otro, que el montante de los gastos sea acreditado a la Administración contratante.

Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2.- Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 del LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

14.3.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

14.4.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

14.5.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en artículo 150 LCSP.

14.6.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.8.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, la entidad adjudicataria deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la unión.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato así como la persona responsable del mismo serán las que figuran en el **APARTADO J del cuadro-resumen**. A esta última le corresponderá supervisar la ejecución de contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación dentro del ámbito de facultades que aquella unidad le atribuya.

15.2.- Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera la persona responsable del contrato.

15.3.- La Administración contratante podrá inspeccionar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos. El personal de la entidad adjudicataria deberá colaborar con los representantes de la Administración en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles asimismo todos los datos o detalles que le soliciten.

15.4.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la persona responsable del contrato estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquella. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto a las observaciones formuladas por la persona responsable del contrato, ésta la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

15.5.- Si la empresa contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la persona responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligada a corregir o remediar los defectos observados. Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

16.1.1.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En todo caso, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir, al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

16.1.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.1.3.- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo,

condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en la cláusula 8.2 del presente pliego.

16.1.4.- El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleadora siendo responsable del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus empresas subcontratistas, y los/-as trabajadores/-as de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle las instituciones competentes.

A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

16.1.5.- En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los/-as trabajadores/-as con ocasión del ejercicio de su profesión, la empresa adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

16.1.6.- A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores/-as de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia.

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores/-as, se requiere la formación de todos ellos/-as de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador/-a en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando la relación de los/-as trabajadores/-as a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos/-as que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores/-as no incluidos/-as en las listas iniciales o el cambio de destino de los/-as mismos/-as requerirá la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto.

Dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato su plan de prevención de riesgos laborales. Dicho plan contendrá obligatoriamente un resumen explicativo de la implantación de medidas de prevención de riesgos laborales y la modalidad preventiva adoptada (empresario/a, trabajador/a designado/a, servicio de prevención propio, servicio de prevención ajeno), acreditando documentalmente la evaluación de riesgos, la planificación

de la actividad preventiva correspondiente a la actividad y la formación e información de los/as trabajadores/as en materia de prevención de riesgos laborales así como el justificante de la entrega de equipo de protección individual.

16.1.7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los/-as trabajadores/-as a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

16.1.8.- En todo caso, la empresa adjudicataria se compromete a desarrollar la formación permanente de los/-as trabajadores/-as y deberá cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, integración social de personas con discapacidad y prevención en riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

16.1.9.- La entidad adjudicataria y el personal, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir, en forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en todo lo no que contradiga al anterior al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

16.1.10.- En el supuesto de que la empresa adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

16.1.11.- La empresa contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.1.12.- La entidad contratista no puede utilizar el nombre de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

16.2.- Otras obligaciones de la empresa adjudicataria.

16.2.1.- El adjudicatario estará obligado a asegurar un servicio de urgencia que deberá proceder a la reparación inmediata de las averías que se produzcan, o acompañar al personal del servicio técnico y facilitar la información que solicite sobre las averías ocurridas a cualquier hora dentro del horario de funcionamiento de las respectivas instalaciones.

16.2.2.- la empresa será responsable del control y funcionamiento de todas las instalaciones, equipamientos objeto del contrato, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes y de la calidad de los materiales y elementos consumidos, así como de todas las inspecciones y trabajos que se realicen.

16.3.- Medios personales.

La empresa adjudicataria mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que se ha comprometido a aportar. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

El compromiso de adscripción de medios personales se reputará como obligación esencial que en caso de incumplimiento darán lugar a la resolución del contrato (arts. 76 y 211.1 letra f) LCSP).

No obstante, la empresa deberá contar en todo momento con el personal necesario responsable y preparado para la realización de los trabajos incluidos en el contrato.

La empresa deberá de adscribir a la ejecución del contrato un equipo de profesionales necesario y con la cualificación y habilitación profesional necesaria para garantizar la prestación del servicio.

Será de cuenta de la empresa contratista el coste de la mano de obra que sea necesario para llevar cabo el servicio de mantenimiento integral objeto del presente contrato.

La empresa adjudicataria no podrá pretextar la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del contrato, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo.

16.4.- Medios materiales.

La entidad adjudicataria dispondrá de los medios manuales y mecánicos, utillajes, herramientas y accesorios necesarios para la prestación del servicio. La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o la persona responsable del contrato podrán exigir en cualquier momento el listado de existencias de dicho utillaje y disponibilidad de maquinaria destinado al servicio de mantenimiento.

La empresa adjudicataria aportará al servicio cuantos vehículos considere necesarios para la prestación del mismo. Serán también por cuenta de la adjudicataria todos los gastos de mantenimiento, combustible, aceites y grasa, revisiones, reparaciones, seguros y demás devengados por su uso.

La empresa para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo a su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La entidad adjudicataria será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

Será de cuenta del contratista el coste del material consumible que sea necesario para llevar cabo el servicio de mantenimiento integral según se define en la cláusula 3 de este pliego, (cuyo coste unitario o por Kilogramo, metro cuadrado, metro lineal o metro cúbico sea igual o inferior a 350 € (IVA excluido) y todas las piezas de recambio que, como consecuencia de la avería, exijan su sustitución y su precio no exceda de la señalada cuantía.

Cuando el coste unitario de los materiales o recambios supere el importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €), IVA excluido, el adjudicatario deberá comunicarlo a las unidades responsables del contrato, presentando un presupuesto que se referirá únicamente al precio de los componentes y repuestos, debido a que cualquier gasto de mano de obra y transporte forman parte del precio del contrato, siendo de cuenta de la Administración la adquisición del bien mediante la tramitación del correspondiente contrato según el procedimiento aplicable en cada supuesto.

Estos componentes y repuestos deberán ser instalados por el adjudicatario sin coste adicional. Todo ello será comunicado previamente y por escrito por el responsable del contrato a la empresa adjudicataria.

16.5.- Franquicia y suministro de componentes, repuestos y piezas de recambio

En el presente contrato se fija un importe de franquicia en coste del suministro de componentes, repuestos y piezas de recambio por importe de 350,00 euros, IVA no incluido.

Se entiende por franquicia el importe que operará como límite hasta el cual la empresa asumirá el coste de la adquisición de cada componente, repuesto o pieza de recambio cuyo suministro resulte necesario para la correcta ejecución de la prestación.

Cuando durante la ejecución de las tareas contratadas se detecta la necesidad de suministro de componentes o repuestos o piezas de recambio, y el coste de estos (considerado por unidad, kilogramo, metro cuadrado, metro lineal o metro cúbico) no supere los importes señalados como franquicia, el adjudicatario procederá directamente a su adquisición e instalación.

La Consejería de Servicios y Derechos Sociales asumirá el coste individualizada de cada repuesto o componente en la cuantía que exceda del importe de la franquicia, para ello en el caso de que el suministrador del repuesto o componente de la pieza sea la empresa adjudicataria se procederá al abono a la empresa adjudicataria del importe que exceda de 350,00 euros, IVA no incluido; en el caso de que el suministrador del repuesto o componente de la pieza sea una empresa diferente, la Consejería abonará el importe total del bien al suministrador y posteriormente procederá a descontar en la facturación mensual de la empresa adjudicataria el importe de 350,00 euros, IVA no incluido, por repuesto, componente o pieza de recambio, establecido como franquicia. En cualquier caso estos componentes y repuestos deberán ser instalados por el adjudicatario sin coste adicional.

16.6.- Informes y programa de trabajos y gestor de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO)

16.6.1.- Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigor del contrato el adjudicatario presentará para su aprobación expresa por la Consejería, una planificación de las operaciones de mantenimiento objeto de este contrato, con indicación de las tareas, periodicidad y breve descripción de las mismas

16.6.2.- Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la formalización del contrato el adjudicatario deberá de presentar a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato la siguiente documentación:

- Un inventario de los edificios, así como de sus equipos, bienes, sistemas e instalaciones y todos sus componentes de los distintos centros dependientes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales objeto del contrato.
- Los libros de mantenimiento para cada una de las mismas conforme a lo dispuesto en el PPT.
- Un informe técnico detallado del estado de los distintos centros dependientes objeto del contrato, así como de todos sus equipos, bienes, sistemas e instalaciones.

16.6.3.- Mensualmente la empresa adjudicataria deberá de presentar un programa de trabajo en el que se detallarán, para cada instalación, sus elementos constitutivos, las operaciones de mantenimiento que correspondan, la frecuencia de las mismas, los días de visita y horarios previstos. En todo caso, se deberán respetar las operaciones y frecuencias mínimas establecidas por la normativa y reglamentación vigente.

El contratista no podrá modificar estos programas sin la aprobación expresa de la persona responsable del contrato, todo ello sin menoscabo de la dirección y supervisión por parte del responsable técnico, que podrá realizar, dentro de esa planificación y por razones de interés público, correcciones, mejoras, redistribuciones de horario del personal operativo en los edificios o alteraciones en las Instalaciones y sus componentes, siempre que no tengan entidad suficiente para suponer una obra por sí mismas. Estas modificaciones no supondrán coste económico adicional alguno para el contratista y le serán comunicadas por escrito.

16.6.4.- La empresa adjudicataria deberá de poner en marcha un programa de gestión de mantenimiento asistido por ordenador (en adelante GMAO), el cual como mínimo dispondrá de un módulo de consulta a través de internet, que se implantará en el plazo máximo de sesenta días a partir de la formalización del contrato. Dicho GMAO deberá recoger el plan diario de mantenimiento a realizar, con indicación detallada del inventario y los equipos a mantener en cada uno de los edificios, tipo de mantenimiento y actividades a realizar en cada ocasión.

Cualquier instalación de línea telefónica, redes de voz y datos, y/o cualquier sistema de comunicación necesarios para la gestión diaria y actualización de datos del aplicativo GMAO entre el equipo de personal de mantenimiento y la oficina técnica serán por cuenta del adjudicatario.

16.7.- Obligaciones esenciales del contrato

A los efectos del artículo 211 de LCSP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

1. La obediencia u observancia reiterada de las órdenes del responsable del contrato. Se apreciará reiteración cuando la persona responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres (3) ocasiones durante el periodo de seis (6) meses.
2. No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
3. No incurrir en la solicitud de concurso, el inicio de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o la comunicación del artículo 5 bis de la Ley Concursal dirigida al juzgado por la entidad contratista deudora.
4. No suspender la ejecución del servicio sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden de el/la responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
5. No incurrir en cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.
6. El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios que en su caso se hubiera establecido.
7. El pago de las cuotas de la Seguridad Social de los/las trabajadores/-as.
8. El cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

16.8.- Responsabilidad por daños y perjuicios.

16.8.1.- El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros y al local en

los que se preste el servicio, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

16.8.2.- A estos efectos la empresa deberá de tener suscrito durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil tal como se exige en la cláusula 13.6 del presente pliego.

16.8.3.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

16.9.- Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- El cumplimiento como mínimo de las condiciones salariales recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutua, etc. del personal adscrito al contrato.
- La empresa adjudicataria ha de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, así como la conciliación del trabajo y la vida familiar. El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante un plan de igualdad que deberá poseer la empresa.

La entidad adjudicataria deberá de remitir con carácter trimestral una declaración responsable que expresará de manera clara y concisa que se han cumplido dichas condiciones especiales y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del responsable del contrato cuando le sea requerida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

17.1.- La empresa adjudicataria del contrato tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

17.2.- En la facturación mensual, el contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

17.3.- En el precio se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato según las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego.

17.4- El contratista tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 30 días desde la fecha efectiva de realización del servicio, factura electrónica a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No obstante, si la factura tiene un importe igual o inferior a 5.000,00 € o si se trata de una entidad que no está incluida en la relación de entidades que figuran en el apartado 1 del artículo 4 de la citada Ley, se puede optar por su presentación ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la calle Charles Darwin, s/nº 33005 de Oviedo, haciéndose constar los siguientes datos:

- Órgano gestor: Consejería de Servicios y Derechos Sociales. (Código DIR3: A03015437).
- Unidad tramitadora: La que figura en el **APARTADO K del cuadro-resumen**.
- Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad). (Código DIR3: A03003824).

17.5.- La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

No obstante para que sea extendida la certificación de conformidad referida a la primera factura, además de haber ejecutado correctamente las prestaciones periódicas del contrato adjudicatario deberá haber presentado a las unidades responsables del mismo:

- La relación de técnicos/as y operarios/as exigida en este pliego.
- El procedimiento de actuación para los casos de emergencia.

Asimismo para que sea extendida la certificación de conformidad referida a la segunda factura, además de haber ejecutado correctamente las prestaciones periódicas del contrato adjudicatario deberá haber presentado a las unidades responsables del mismo o, en su caso, instalado:

- La aplicación GMAO y la clave de acceso de las unidades responsables del contrato.
- Los libros de mantenimiento para cada una de las instalaciones objeto del pliego, conforme a lo dispuesto en el PPT.

- El informe técnico detallado del estado de todas las instalaciones y sus componentes previsto en el PPT.
- Una actualización de las instalaciones y de sus componentes de todos los centros objeto del contrato.

17.6.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales o ante el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

17.7.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

18.- INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES

18.1.- El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo. En todo caso serán causa de imposición de penalidades el incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en la cláusula 16.2 y en las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 16.7 (salvo el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios

colectivos sectoriales y territoriales aplicables, que tiene la consideración de obligación esencial).

18.2.- Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

No obstante, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

18.3.- En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

18.4.- Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la entidad adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

19.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa cuando ésta haya realizado el servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa.

El plazo de garantía de las operaciones de mantenimiento, de las reparaciones efectuadas y de la sustitución de las piezas será de UN AÑO, a contar desde la fecha de prestación del servicio.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

19.2.- Levantada el acta de conformidad se dará por concluido el contrato y se procederá a la devolución de la fianza definitiva constituida, ya que el presente contrato, dada la naturaleza de las prestaciones que constituyen su objeto, que se agotan en sí mismas, queda exceptuado del plazo de garantía regulado en el artículo 210.3 de la LCSP.

19.3.- Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la conformidad hubiere tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el Art. 110 de la LCSP.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 del LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato recogidas en la cláusula 16.7 de presente pliego.

20.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

20.3.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

20.4.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

21.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público o cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

21.2.- En cualesquiera otras circunstancias de las mencionadas arriba, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP respecto de la obligación del contratista de adoptar las medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

21.3.- Ni la empresa contratista ni la Dirección Técnica del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, sin la previa autorización del gasto por el

órgano competente de la Administración. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al personal funcionario o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en servicio que no estén debidamente autorizadas por la Administración implicarán la responsabilidad de la empresa contratista que estará obligada a asumirlas sin abono alguno por parte de la Administración.

21.4.- El procedimiento se iniciará a petición de la Dirección Técnica del servicio y se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 207 de la LCSP.

21.5.- Las modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Asimismo y conforme al artículo 203.3, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

21.6.- En la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

22.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta consejería conllevará la resolución del contrato.

22.2.- El **APARTADO I del cuadro resumen** determinará la posibilidad o no de la entidad contratista de subcontratar con terceras entidades la realización de actividades accesorias o complementarias de la prestación principal y, en todo caso, el tipo de servicios o tareas críticas que han de ser ejecutadas directamente por la empresa principal conforme lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

En este caso, se exigirá la autorización previa y expresa de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales. La subcontratación del servicio efectuada sin la autorización previa y expresa de la Consejería será causa de resolución del contrato.

22.3.- La celebración de subcontratos por la empresa contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la citada ley.

23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

23.1.- La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en éste o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

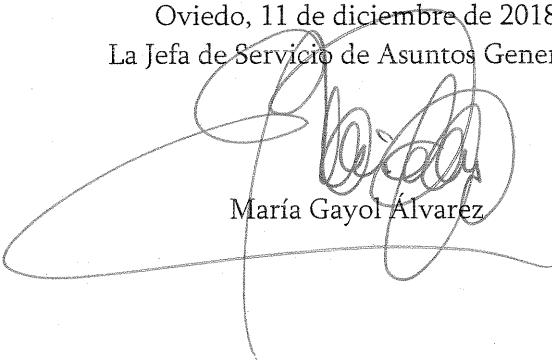
23.2.- Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

24.- CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

- **ANEXO I.-** Modelo de autorización para la remisión de notificaciones.
- **ANEXO II.-** Orientaciones de acceso al DEUC e información para su cumplimentación.
- **ANEXO III.-** Declaración responsable sobre número de trabajadores/as con discapacidad en plantilla y plan de igualdad.
- **ANEXO IV.-** Modelo de compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- **ANEXO V.-** Modelo de proposición económica.
- **ANEXO VI.-** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- **ANEXO VII.-** Modelo de declaración sobre la solvencia técnica de la empresa.
- **ANEXO VIII.-** Modelo de autorización para recabar información a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas.

Oviedo, 11 de diciembre de 2018
La Jefa de Servicio de Asuntos Generales



María Gayol Álvarez

ANEXO I
AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES

D./Dña.....
con domicilio en....., calle y
DNI número....., en nombre propio o en representación de la
empresacon
domicilio en, calle.....CP
..... teléfono y NIF
AUTORIZO a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para remitir las notificaciones
que procedan con respecto al contrato que tiene por
objeto.....
..... por medio del siguiente número de
fax/correo electrónico.....
obligándome asimismo, a confirmar por el mismo medio la recepción.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma de la persona representante y sello de la empresa)

ANEXO II

ORIENTACIONES DE ACCESO AL DEUC E INFORMACIÓN PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

A) Acceso al DEUC

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>), el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado, será entregado en la licitación. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Por otro lado, en la página Web: www.asturias.es/guiaDEUC, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 de enero de 2016) establece el formulario normalizado del documento único europeo de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC (BOE nº 85 de 8 de abril de 2016), contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar este formulario normalizado.

B) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por la/las entidades licitadoras.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

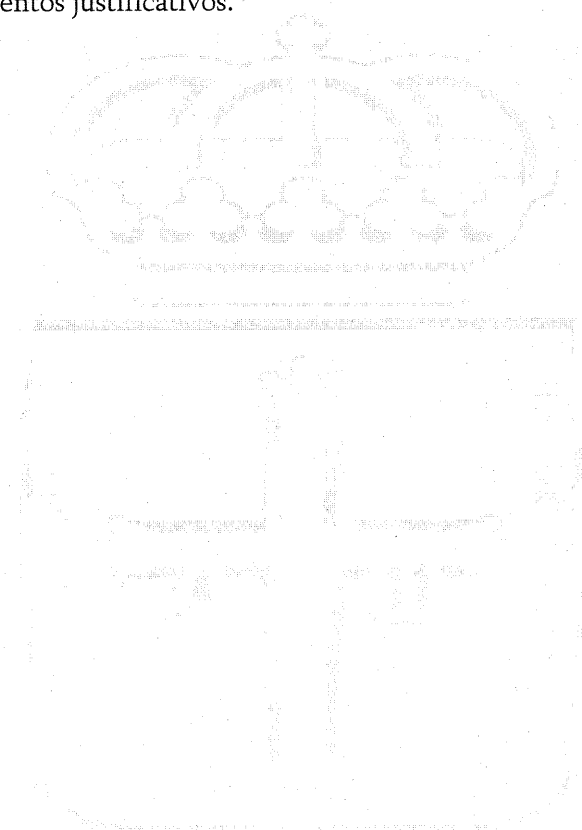
No se exige cumplimentar la **sección d** de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

La entidad que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varias entidades licitadoras con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Las empresas podrán ser excluidas del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE NÚMERO DE TRABAJADORES/AS CON
DISCAPACIDAD EN PLANTILLA Y PLAN DE IGUALDAD

D./Dña.....
con DNI número....., en nombre propio o en representación de la
empresacon
domicilio en, calle.....CP
..... teléfono y NIF
y en relación con el contrato que tiene por
objeto.....

DECLARO

I.- Que la empresa a la que represento:

- ☐ Sí cuenta en su plantilla con 50 o más trabajadores/as
- ☐ No cuenta en su plantilla con 50 o más trabajadores/as

y por lo tanto

- ☐ Sí **dispone de** al menos un 2 por ciento de trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen¹.
- ☐ No **dispone de** al menos un 2 por ciento de trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen².

II.- Que la empresa a la que represento:

- ☐ Sí cuenta en su plantilla con más de 250 trabajadores/as
- ☐ No cuenta en su plantilla con más de 250 trabajadores/as

y por lo tanto

- ☐ Sí **dispone de** un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- ☐ No **dispone de** un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

(Lugar, fecha, firma del licitador/a y sello de la empresa)

¹ Las entidades licitadoras deberán de marcar Sí o No, en función de la plantilla con la que cuenten.

² Las entidades licitadoras deberán de marcar Sí o No, en función de la plantilla con la que cuenten.

ANEXO IV
MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D./Dña.....
con domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIF

DECLARO

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la ejecución del contrato que tiene por objeto
- II. Que la empresa a la que represento, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato y su plazo de garantía, los siguientes medios personales y materiales, con los perfiles y/o requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de proyecto³:

Medios personales:

Medios materiales:

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

³ En relación con los medios personales y materiales a adscribir a la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en el sobre A sólo se incluirá el modelo de compromiso de adscripción de medios personales, a efectos de acreditar la solvencia de la entidad licitadora.

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña..... con domicilio en....., calle y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en calle.....CP teléfono y NIFen posesión de su plena capacidad de obrar, en relación con el servicio de..... (LOTE Nº en su caso) **SE OBLIGA** a su ejecución por el precio de (en cifra y letra)..... más el.....% en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a los pliegos y demás condiciones del contrato, que declara conocer.

Asimismo, y en cuanto al número de trabajadores/as con más de 45 años existentes en la plantilla, la empresa a la que represento se encuentra en el siguiente supuesto (márquese con X una única opción):

- Menos de 25 trabajadores/as y al menos el 35% de la plantilla tiene una edad igual o superior a 45 años.
- Entre 26 y 100 trabajadores/as y al menos el 45% de la plantilla tiene una edad igual o superior a 45 años.
- 101 trabajadores/as o más y al menos el 55% de la plantilla tiene una edad igual o superior a 45 años.
- No se encuentra en ninguno de los supuestos anteriormente mencionados.

En cuanto al número de trabajadores/as temporales en la plantilla, la empresa a la que represento cuenta con el siguiente porcentaje (márquese con X una única opción):

- Menos de un 20% de personal temporal en la plantilla.
- Entre un 20% y 35% de personal temporal en la plantilla .
- Más de un 35% de personal temporal en la plantilla.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En....., a..... de..... de 201.....

Fdo.:_____

DNI: _____

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D.
/Dña.....c
on DNI..... con domicilio en....., en
nombre propio o en representación de la
empresa.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la
contratación del servicio
de.....

....., presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido
expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

EMPRESA DOMINANTE:	(CONCURRE/NO CONCURRE)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA SOLVENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA

D./Dña.....
con DNI.....con domicilio en
....., en nombre propio o en representación
de la empresaa efectos de
acreditar la **SOLVENCIA TÉCNICA** necesaria para la contratación del servicio de
.....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que los principales trabajos realizados durante los tres (3) últimos años, han sido los que se relacionan a continuación:

SERVICIO REALIZADO	IMPORTE	FECHA	ENTIDAD DESTINATARIA

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente en....., a..... de..... de.....

(Lugar, fecha, firma del licitador/-a y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA RECABAR INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN LAS LISTAS OFICIALES DE OPERADORES ECONÓMICOS DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UE, ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DE SEGURIDAD SOCIAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O A TRAVÉS DE OTROS SISTEMAS QUE SE ESTABLEZCAN

D./Dña..... con
domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIFen posesión de su plena capacidad de
obrar y en relación con el servicio de
.....

.....AUTORIZO a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o a través de otros sistemas que se establezcan:
(márquese con una X la opción elegida)

- ☐ Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- ☐ Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- ☐ Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.
- ☐ Datos de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)